



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPU-CM

Contamana, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPU-CM-SEC de fecha 24 de febrero de 2026, que aprobó el Dictamen N° 001-2026-MPU-CM-CPPyPI, mediante el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como, aprobar el Cronograma para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2027, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. 194, de la Ley 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad estableciéndose que son competencias para probar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con sociedad civil;

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPU-CM

Contamana, 24 de febrero del 2026.

y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Capítulo IV de Participación ciudadana Art. 17 numeral 17.1° 17.2°, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover participación ciudadana en la formación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, con la participación de los ciudadanos que canalizan a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existente;

Que, de conformidad al artículo 53° y 104° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades se rigen por sus presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, así mismo en el numeral 1 del artículo 104° de la precitada norma corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1) Coordinar y Concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, conforme a la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional. Provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de los presupuestos participativos;

Que, Conforme al artículo 1° de la Ley 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° de la precitada norma señala que: La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPU-CM

Contamana, 24 de febrero del 2026.

proceso de presupuesto participativo mediante Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley y, administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la Sociedad civil en el Presupuesto Participativo.

Que, conforme a la Ley N° 28056 y su reglamento aprobado del Decreto Supremo N° 171-2003-EF; y la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, aprueba el proceso presupuestario participativo, facultando a los gobiernos locales adecuar la normatividad a su realidad, las mismas que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque los gobiernos locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF-76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Organización, mediante Informe N° 0014-2026-MPU-ALC-GM-GPPyO de fecha 16 de febrero de 2026, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como, aprobar el Cronograma para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2027; el cual se encuentra dentro del marco legal presupuestal establecido.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPU-CM

Contamana, 24 de febrero del 2026.

Que, el acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPU-CM-SEC de fecha 24 de febrero de 2026, que aprueba el Dictamen N° 001-2026-MPU-CM-CPPyPI, expedida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como, aprobar el Cronograma para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2027.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 1°, 2° 8° 16°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI PARA EL AÑO FISCAL 2027.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la misma que consta de Seis (06) Capítulos, Diez (10) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Tres (03) Anexos y el Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo íntegro será publicado en la página web de la entidad (www.muniucayali.gob.pe.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a efectos de que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones de carácter complementario o reglamentario, que permitan una eficiente y óptima aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Consejo de Coordinación Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General y Archivo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Promoción Económica, Gerencia de Pueblos Originarios y Costumbres Ancestrales, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub gerencia de Planeamiento y Organización, Sub

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPU-CM

Contamana, 24 de febrero del 2026.

Gerencia de Presupuesto quienes deberán dar todas las facultades para la implementación del proceso del presupuesto participativo basado en resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR todas las normativas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
D Zulianita Brooke Gómez Sánchez
REGIDORA PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Mag. Lucita M. Saldaña Icomera
Gerente de Secretaría General y Archivo